



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: MODIFICA LA NCG 136 QUE ESTABLECE
NORMAS RELATIVAS AL OTORGAMIENTO Y
ADQUISICION DE MUTUOS HIPOTECARIOS
ENDOSABLES POR LAS ENTIDADES
ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS Y AL
REGISTRO Y OPERACIÓN DE LOS AGENTES
ADMINISTRADORES DE MUTUOS HIPOTECARIOS
ENDOSABLES.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 397

06 NOV 2015

A los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el Título V del DFL N° 251 de 1931, ha estimado necesario modificar la NCG N° 136, en los siguientes términos:

1.- En el literal ii) de la letra c) del número 1.2. del Título II, reemplázase el texto siguiente "...se calculará las diferencias existentes entre las cuentas FECU de la Circular N° 1621, 2.21.02.00 "Mutuos hipotecarios por pagar" y 2.24.00.00 "Patrimonio", por "se calculará las diferencias existentes entre las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Circular N° 2143, 5.21.04.04 "Mutuos hipotecarios por pagar a los vendedores de bienes raíces" y 5.22.00.00 "Patrimonio Total"

2. En el número 2 del Anexo relativo al cálculo del monto de la póliza de seguro - NCG N° 136:

i) Reemplázase las dos veces que aparece, el nombre de la cuenta "Mutuos Hipotecarios por Pagar", por "Mutuos hipotecarios por pagar a los vendedores de bienes raíces"

ii) Modifíquese todas las veces que aparece la expresión "cuenta Fecu" por "cuenta Estado de Situación Financiera"

iii) Sustitúyase todas las veces que aparece la cuenta "2.21.02.00" por "5.21.04.04"

iii) Reemplázase todas las veces que aparece la cuenta "2.24.00.00" por "5.22.00.00"

Vigencia: La presente modificación será aplicable a las pólizas cuya vigencia se inicie el 1 de enero de 2016.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl